



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-60738486-APN-GA#SSN - LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - AUTORIZACIÓN DE RAMO VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

VISTO el Expediente EX-2018-60738486-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo “VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS”.

Que en Orden N° 12 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS”, conforme las Condiciones Contractuales obrantes en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) y la documentación incluida en la Nota RE-2018-60740271-APN-GA#SSN (Orden N° 2) que se detalla a continuación: Solicitud de Seguro a páginas 7/10; Formulario de Denuncia de Siniestro – ANEXO I a páginas 11/13; Formulario de Denuncia de Siniestro – ANEXO II a páginas 14/15; Nota Técnica a página 16 y Frente de Póliza a páginas 19/27.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN

N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.